



REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

REQUISITOS DE ADMISIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Título de Bachiller (LOMCE) y Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.	Documento acreditativo de haber superado la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
Título de Bachiller (LOE, LOGSE y anteriores) o COU, con Prueba de acceso a la universidad o Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.	Documento acreditativo de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad, o la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y, en su caso, de materias de la fase específica de la PAEU o materias troncales de opción de la EBAU si han superado estas materias. Si la información relativa a la calificación de Bachillerato o COU y las pruebas superadas no figuran en el mismo documento, deberán acreditar estar en posesión de este requisito así como la calificación correspondiente.
Título de Bachiller (LOE) obtenido en el curso 2015-2016 o 2016-2017 (sin prueba de acceso o sin EBAU)	Certificado académico oficial en el que conste la nota media de Bachillerato y documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título.
COU	Libro de Escolaridad
Pruebas de madurez del Curso Preuniversitario	Libro de Escolaridad y tarjeta de pruebas de madurez
Bachillerato de planes anteriores a 1953	Certificado académico con calificaciones
Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.	Certificado académico oficial en el que conste la nota media y documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título. Certificado con las calificaciones de las materias troncales de opción de la EBAU o, en su caso, de las materias de la fase específica de la PAEU (sólo curso 2015-16), si han superado estas materias.
Título Universitario Oficial del Sistema Educativo Español	Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Título universitario o resguardo de haberlo abonado.
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Tarjeta de calificaciones o certificado
Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años)	Resolución favorable del Rector de la Universidad en la que conste la calificación obtenida en la fase de valoración de méritos.



REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

REQUISITOS DE ADMISIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>Estudiantes que reúnen los requisitos de acceso a la Universidad en sistemas educativos de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales: Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes. Estudiantes que poseen el Diploma de Bachillerato Internacional o el Título de Bachillerato Europeo.</p>	<p>Credencial o Acreditación expedida por la UNED. Esta tendrá validez a efectos de admisión y matrícula durante dos años a contar desde la fecha de expedición.</p> <p>En su caso, documento acreditativo de haber superado la prueba de Acceso a la Universidad, Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y/o calificaciones de las materias específicas de las PAEU, de las materias troncales de opción o de las pruebas de competencia específica, si han superado estas materias.</p>
<p>Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior. Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con acuerdos internacionales aplicables, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades. Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscritos acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.</p>	<p>Solicitud o credencial de homologación.</p> <p>En su caso, documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la Universidad, Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y/o calificaciones de las materias específicas de las PAEU, de las materias troncales de opción o de las pruebas de competencia específica, si han superado estas materias.</p> <p>Acreditación expedida por la UNED</p>
<p>Título Universitario extranjero con homologación o equivalencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre.</p>	<p>Credencial de homologación o certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p>

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

OTROS SUPUESTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Deportistas de alto nivel	Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes donde se reconozca su condición o, en su defecto, indicación del «Boletín Oficial del Estado» donde se publicó la resolución.
Deportistas de alto rendimiento	Certificado que acredite dicha condición expedido por el Consejo Superior de Deportes o por los organismos competentes en las Comunidades Autónomas.
<p>Estudiantes que tengan reconocido y acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad reconocidas y acreditadas, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.</p> <p>Se considerarán también afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudiantes pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. b) Estudiantes pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. 	<p>Resolución o certificado acreditativo, expedido por: IMSERSO, INSS, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Defensa u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.</p> <p>En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias especiales de discapacidad, además de la certificación de la situación de discapacidad acreditada por los órganos anteriormente mencionados, deberán aportar un informe, expedido por el centro o centros en los que realizaron sus estudios, firmado por el orientador educativo y el director, en el que se especifiquen los recursos y apoyos que han precisado para su plena normalización educativa y el período durante el que los ha recibido.</p>

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de junio de 2017, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de Castilla y León, sobre la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2017-2018. (Anexo I)(BOCYL de 12 de junio de 2017)